

ACUERDO Nro. MPCEIP-SRP-2024-0193-A

SRTA. MGS. DANA BETHSABE ZAMBRANO ZAMBRANO  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 *Ibíd*em, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, la referida Constitución en su artículo 313, señala: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia...Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social...Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley*”;

**Que**, en su calidad de miembro original de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) desde el 21 de diciembre de 1945, Ecuador adopta la aplicación voluntaria del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) de la FAO, con el fin de mantener su vocación en el ejercicio de la pesca responsable de los recursos bioacuáticos, y en la desestimación de pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR);

**Que**, el Código de Conducta para la Pesca Responsable promueve procesos de toma de decisiones transparentes que proporcionen soluciones oportunas a cuestiones urgentes. Los Estados, de conformidad con los procedimientos adecuados, deberían facilitar la consulta y la efectiva participación de la industria, trabajadores de la pesca, las organizaciones ambientalistas y otras interesadas, en la toma de decisiones orientadas a la elaboración de normas y políticas relacionadas con la ordenación y el desarrollo pesquero y, el crédito y la ayuda internacional;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 28, dispone: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 98, determina: *“Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 99, dispone: *“Requisitos para la validez del acto administrativo son los siguientes: “1.-Competencia; 2.-Objeto; 3.-Voluntad; 4.-Procedimiento; 5.-Motivación”*;

**Que**, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca en su artículo 4.-Principios, determina que, para su aplicación, se observarán los siguientes principios sin perjuicio de los establecidos en la Constitución de la República y demás normativa vigente: *“ a) el de Gobernanza, el cual crea marcos normativos y reglamentarios; elabora políticas de corto y largo plazo a través de formas convencionales de administración o mediante formas modernas con procesos participativos para la adopción de decisiones; conecta el gobierno con la sociedad civil, armonizando las perspectivas individuales, sectoriales y sociales; mantiene la coherencia entre los planos jurisdiccional, espacial y temporal; legitima y equilibra la interacción de las partes interesadas; hace cumplir las decisiones y los reglamentos; define las reglas para la asignación de atribuciones, recursos y los beneficios; y, mantiene la capacidad de mejoramiento continuo”*;

**Que**, la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca en su artículo 13 determina que: *“El ministerio del ramo designado será la autoridad y ente rector de la política acuícola y pesquera nacional. Será responsable de la planificación, regulación, control, coordinación, gestión y evaluación del Sistema Nacional de Acuicultura y Pesca, enfocada al desarrollo sustentable de las actividades acuícolas y pesqueras y al aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos. Su gestión estará desconcentrada en el territorio nacional”*;

**Que**, la Ley Ibídem, en su artículo 14, numeral 4, dispone que le corresponde al Ente Rector expedir política pública, normativa técnica en materia acuícola y pesquera, y

otros instrumentos legales para la correcta aplicación de la presente Ley;

**Que**, mediante el Registro Oficial Cuarto Suplemento N° 19 del 11 de marzo de 2022, entra en vigencia el “*Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca*”, marco regulatorio del régimen jurídico de la pesca y acuicultura que orienta la actualización de la normativa nacional en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado ecuatoriano en estas materias;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca en su artículo 8.- Mesas de Diálogo, determina: “*En el marco del principio de gobernanza mediante procesos participativos y el principio de transparencia, el ente rector de la política acuícola y pesquera nacional podrá conformar mesas de diálogo específicas para el sector pesquero, que tendrán como fin asesorar. Estas mesas de diálogo, servirán como instrumento de participación de los sectores públicos-privados específicos de cada pesquería, en la toma de decisiones de una forma participativa, transparente, inclusiva, multidisciplinaria y de base científica, para el diseño, sociabilización, difusión de propuestas de los Planes de Acción Nacional (PAN) del sector pesquero, que asegure la sostenibilidad de la pesquería con responsabilidad y conciencia de todos los actores*”;

**Que**, el Reglamento General a la LODAP, en su artículo 9.- Funciones de las mesas de diálogo, establece: “*Las mesas de diálogo mencionadas en el artículo anterior tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Fomentar la participación inclusiva en la gobernanza de la pesquería, dando espacio a cada uno de los actores principales, de acuerdo con los mecanismos de representación que señala este Reglamento; b) Recomendar al ente rector de la política acuícola y pesquera nacional medidas apropiadas de ordenamiento y manejo de la pesquería, considerando el estado biológico-pesquero, oceanográfico ambiental, social y económico; y, c) Compartir información proveniente del sistema de gobernanza hacia todos los actores del sector*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059, suscrito el 22 de julio de 2019, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, delega al Subsecretario de Recursos Pesqueros del Viceministerio de Acuicultura y Pesca el ejercicio de las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legalmente a la máxima autoridad, para continuar suscribiendo los actos administrativos normativos y autorizaciones para la ejecución de la actividad pesquera en sus diversas fases;

**Que**, la Autoridad Pesquera Nacional desarrolló una propuesta de Sistema de Gobernanza Participativa para la pesquería de camarón pomada (*Protrachypene precipua*) en el Ecuador, considerando enfoques de género y el principio de manejo participativo, a partir de la cual, se desarrollaron durante el mes de octubre de 2021 las “*Reuniones Piloto de la Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada en Ecuador*”, con el objetivo de socializar y revisar dicha propuesta de esquema de participación en la toma de decisiones, recoger sugerencias de los actores y mejorarla para su formalización;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2022-0033-A de 8 de febrero de

2022, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros expide la actualización del *Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Recurso Camarón Pomada (Protrachypene precipua)* (PAN Camarón Pomada), que establece en su componente 1: “*Gobernanza y Ordenamiento Pesquero*”, considera el establecimiento de la Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada, y su respectivo mecanismo de representación efectiva de los actores interesados;

**Que**, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DPPA-2023-0906-M del 01 de diciembre de 2023, la Dirección de Política Pesquera y Acuícola (DPPA) emite el “*Informe de pertinencia para el establecimiento formal de la mesa de diálogo de la pesquería de camarón pomada*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DJAP-2024-0018-M del 04 de enero de 2024, la Dirección Jurídica de Acuicultura y Pesca (DJAP) emite pronunciamiento jurídico referente al establecimiento formal de la mesa de diálogo de la pesquería de camarón pomada;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 044, de fecha 30 de enero de 2024, se designó a la Srta. Mgs. Dana Bethsabe Zambrano Zambrano, el nombramiento de Subsecretaría de Recursos Pesqueros;

En ejercicio de las atribuciones concedidas por la Máxima Autoridad y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca: y en concordancia con la normativa aplicable;

## ACUERDA:

**Artículo 1.-** Establecer la “*Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada*”, como instrumento de concertación y gobernanza participativa entre el sector público y el privado, en temas relacionados con la conservación, manejo, ordenamiento y aprovechamiento sostenible de este recurso, en el marco del *Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Recurso Camarón Pomada (Protrachypene precipua)* PAN Camarón Pomada.

**Artículo 2.-** La Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada tendrá un carácter de órgano cooperativo del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, se constituirá como el espacio para canalizar y sugerir criterios de ordenamiento y manejo para consideración de la Autoridad Pesquera en la toma de decisiones; fortaleciendo la gestión de una forma participativa, transparente, inclusiva, favoreciendo la generación de alternativas que aseguren el aprovechamiento sostenible de este recurso bioacuático y el desarrollo de la cadena productiva.

## CAPITULO I INTEGRACIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO DE LA PESQUERÍA DE CAMARÓN POMADA

**Artículo 3.-** La Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil sin perjuicio de sesionar válidamente en otras ciudades, y estará integrada por:

- Sector Público

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca:

El/La Subsecretario/a de Recursos Pesqueros o su delegado/a, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;

El/La Director/a de Política Pesquera y Acuícola o su delegado/a, quien coordinará, facilitará y fungirá como secretario/a de la Mesa de Diálogo, quien tendrá voz pero no voto;

El/La Directora/a de Control Pesquero o su delegado/a, quien tendrá voz, pero no voto;

El/La Director/a de Pesca Artesanal o su delegado/a, quien tendrá voz, pero no voto;

El/La Director/a de Pesca Industrial o su delegado/a, quien tendrá voz, pero no voto;

- Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca:

El/La Directora/a General del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca o su delegado, quien tendrá voz pero no voto;

El/La Coordinador/a de la Unidad de Recursos Bento demersales de agua dulce y embalses del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca o su delegado, quien cumplirá funciones de observador;

- Sector Privado

Fase de captura:

Tres (3) representantes del sector pesquero artesanal, quienes tendrán voz y voto;

Dos (2) representantes del sector pesquero industrial, quienes tendrán voz y voto;

- Fase de procesamiento y comercialización:

Un (1) representante de las industrias pesqueras de proceso y exportación, quien tendrá voz y voto;

**Artículo 4.-** Cada representante del sector privado que integre la Mesa de Diálogo:

1. Será designado para participar en la Mesa de Diálogo durante dos (2) años;
2. Participará *ad-honorem*;
3. Contará con un suplente formalmente designado, quien únicamente participará en caso de ausencia del titular y cumplirá con las mismas responsabilidades del titular.

**Artículo 5.-** La designación de cada representante del sector privado, y de sus respectivos suplentes, será responsabilidad de la institución, organismo o sector al que represente. Para el efecto, se deberá comunicar a la Autoridad Pesquera Nacional tal delegación mediante oficio.

**Artículo 6.-** Cada representante del sector privado deberá cumplir con los siguientes requisitos para ser designado integrante de la Mesa de Diálogo (presentar documentación de respaldo en la Subsecretaría de Recursos Pesqueros):

**6.1.- Sector pesquero artesanal:**

1. Ser parte de una organización o gremio legalmente constituido. (adjuntar registro de asociación y nómina de socios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria);
2. Constar en el Acuerdo Ministerial que autoriza y regula a la actividad pesquera extractiva mediante el arte de pesca red de bolso pasiva, o ser delegado/a de los pescadores que constan en dicha normativa;
3. Contar con el respaldo de más del 50% de los dirigentes pesqueros de las organizaciones autorizadas para la captura de camarón pomada mediante el uso de redes de bolso pasivas (adjuntar i. delegación oficial de socios de cada organización y ii. acta de elección entre dirigentes de las organizaciones pesqueras, con firmas, nombres, apellidos y números de cédula);
4. No haber sido sancionado por infracciones graves y muy graves, conforme con la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP).

**6.2.- Sector pesquero industrial:**

1. Ser parte de una organización o gremio legalmente constituido (adjuntar registro de asociación y nómina de socios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria);
2. Ser armador de embarcaciones autorizadas para la captura de camarón pomada con red de arrastre (adjuntar permisos de pesca vigentes de sus embarcaciones), o ser delegado/a por los mismos;
3. Contar con el respaldo de más del 50% de los armadores de la flota de arrastre autorizada para la captura de camarón pomada (adjuntar acta de elección entre armadores, con firmas, nombres, apellidos y números de cédula);
4. No haber sido sancionado por infracciones graves y muy graves, conforme con la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP).

**6.3.- Para el representante de las industrias pesqueras de proceso y exportación:**

1. Ser parte de un gremio legalmente constituido (adjuntar registro de gremio);
2. Contar con la autorización para ejercer la actividad pesquera emitido por el ministerio del ramo. Adjuntar autorización (acuerdo ministerial);
3. Contar con iniciativas de sostenibilidad en su actividad;
4. No haber sido sancionado por infracciones graves y muy graves, conforme con la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP).

**Artículo 7.-** Podrán participar puntualmente en las sesiones de la Mesa de Diálogo, a criterio del Presidente de la Mesa de Diálogo o por solicitud expresa, consensuada entre los miembros de la Mesa, asesores de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como expertos de la academia, personas naturales y/o instituciones relacionadas que proporcionen información y criterios valiosos para alcanzar los objetivos de la Mesa. Estos participantes tendrán voz informativa sobre el punto del orden del día para el cual fueron llamados, pero no voto.

## **CAPITULO II**

### **CESACIÓN DE FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES EN LA MESA DE DIÁLOGO**

**Artículo 8.-** Los integrantes de la Mesa de Diálogo que forman parte del sector privado cesarán en su cargo en caso de:

1. Muerte o incapacidad física del representante y/o delegado;
2. Renuncia, la cual deberá ser dirigida al coordinador de la Mesa de Diálogo, a través de un medio oficial;
3. Incurrir en dos inasistencias a las reuniones ordinarias sin la debida justificación (titular y/o suplente);
4. Retirarse de dos reuniones ordinarias (titular y/o suplente);
5. Incurrir en actos de violencia verbal o física durante las sesiones ordinarias y extraordinarias (titular y/o suplente);
6. Por solicitud de la organización, gremio o institución a la cual representa, con al menos el 50% de los socios de dicho colectivo respaldando tal solicitud;
7. Dejar de cumplir los criterios de elegibilidad especificados en esta normativa y en cualquier instrumento derivado de la misma;
8. Haber sido sancionado por infracciones graves y muy graves, conforme con la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca (LODAP).

No obstante, el integrante que se encuentre incurso en las causales 3 y 4 de este Artículo, podrá justificar sus ausencias ante la Mesa de Diálogo en una sesión general o extraordinaria, para que esta decida su permanencia.

**Artículo 9.-** En caso de que un integrante de la Mesa de Diálogo sea cesado de sus funciones y responsabilidades, producto de las causales enumeradas en el Artículo 8 del presente Acuerdo y demás normativa aplicable, el presidente de la Mesa de Diálogo deberá notificar al sector, institución u organismo que haya perdido representación, a fin que designe un nuevo miembro para cubrir el cupo vacante en un plazo no mayor a 30 días desde la notificación.

## **CAPITULO III**

### **FUNCIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 10.-** La Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada deberá sesionar al menos una (1) vez semestralmente, y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Fomentar la participación inclusiva en la gobernanza de la pesquería, dando espacio a cada uno de los actores principales, de acuerdo con los mecanismos de representación que señala esta normativa;
2. Recomendar al ente rector de la política pesquera nacional medidas apropiadas de ordenamiento y manejo de la pesquería de camarón pomada, considerando aspectos biológico- pesqueros, oceanográficos, ambientales, sociales y económicos;
3. Establecer temas prioritarios a discutir y, proponer y consensuar actividades para el cumplimiento de la normativa pesquera vigente;
4. Establecer y cumplir compromisos orientados a la ejecución del Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Recurso Camarón Pomada;
5. Impulsar la cooperación nacional e internacional para la implementación de mejoras en los procesos pesqueros;
6. Compartir información proveniente del sistema de gobernanza hacia todos los actores del sector y promover el intercambio de experiencias relacionadas con la implementación de procesos ejecutados en el marco de la Mesa de Diálogo.

**Artículo 11.-** El funcionamiento de la Mesa de Diálogo de Camarón Pomada será:

1. La Autoridad Pesquera establecerá un programa anual de reuniones ordinarias de la Mesa de Diálogo, que podrá ser modificado en casos debidamente fundamentados;
2. Las convocatorias serán realizadas de manera oficial por el presidente de la Mesa de Diálogo o por el coordinador de la misma, con al menos 10 días laborables de anticipación, e incluyendo la agenda con los puntos a tratar;
3. El coordinador se encargará de coordinar logísticamente las sesiones de la Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada;
4. El coordinador podrá hacer recordatorios a los integrantes de la Mesa de Diálogo días previos a la realización de las sesiones, mediante correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil;
5. Las sesiones de la Mesa de Diálogo podrán ser realizadas de manera presencial o de forma virtual, conforme a las necesidades y facilidades para su implementación;
6. El quorum mínimo para sesionar la Mesa de Diálogo será de dos tercios de las representaciones en ejercicio;
7. Todos los integrantes de la Mesa de Diálogo de la Pesquería de Camarón Pomada tendrán voz y voto, exceptuando a aquellos para quienes el Artículo 3 de esta normativa especifique lo contrario;
8. La Mesa de Diálogo llegará a consensos o, en su defecto, acuerdos mediante un quorum mínimo de dos tercios de las representaciones presentes en la sesión;
9. Toda sesión finalizará con un acta firmada por los integrantes de la Mesa de Diálogo, y todo consenso y todo acuerdo conllevará a la emisión de recomendaciones dirigidas a la Autoridad Pesquera para su consideración;
10. Toda acta debe incluir en su contenido: *Número, Fecha, Hora, Lugar, Nombres e Identificaciones de participantes, Instituciones, Temas tratados, Recomendaciones, Comentarios, Compromisos, Hora de finalización*, entre otros;
11. El coordinador de la Mesa de Diálogo elaborará y distribuirá las Actas de sesión, estas serán de carácter público y podrán ponerse a disposición de quienes las soliciten;
12. Para efectos de notificaciones, serán válidas las comunicaciones por cualquier medio electrónico, cuando los integrantes de la Mesa así lo acuerden;
13. El presidente de la Mesa de Diálogo podrá convocar a una sesión complementaria

en el caso de que no se llegue a acuerdos respecto de los temas tratados, dicha convocatoria no deberá superar los 10 días laborables;

14. El presidente de la Mesa de Diálogo podrá convocar a una sesión extraordinaria a fin de atender situaciones emergentes, o a partir de la solicitud de la mayoría simple de los integrantes de la Mesa de Diálogo;

15. El coordinador de la Mesa de Diálogo elaborará informes anuales de seguimiento sobre el progreso en la ejecución de las sesiones y de logros alcanzados, realizará el seguimiento para el cumplimiento de las acciones consensuadas, gestionará la publicación de las actas en el sitio web del Ente Rector, y cumplirá con las demás actividades asignadas por el Ente Rector en el marco de la Mesa de Diálogo.

#### CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA MESA DE DIÁLOGO

**Artículo 12.-** Toda sesión de Mesa de Diálogo de la pesquería de Camarón Pomada deberá exponer claramente los objetivos definidos y los productos esperados de la ejecución de la misma. Tendrá como base general el siguiente procedimiento de ejecución:

1. Los integrantes deberán asistir con al menos 15 minutos de anticipación;
2. Se iniciará la sesión conforme a la hora señalada en la agenda;
3. Se registrará a los participantes dentro de los primeros 10 minutos y se reconocerá si hay el quorum para avanzar con la sesión;
4. Se dispondrá de 10 minutos para palabras de bienvenida y lectura de lista de asistentes presentes;
5. Se proseguirá con la presentación del tema de interés, acorde a la agenda del día;
6. Se dará apertura al foro de diálogo, el mismo tendrá que ejecutarse bajo las siguientes reglas de intervención:

- a.- Las intervenciones serán en orden alfabético o en orden contrario al movimiento de las manecillas del reloj;
- b.- Los actores de la pesquería tendrán participación prioritaria;
- c.- Habrá dos (2) rondas de intervención para los integrantes;
- d.- La primera intervención será para expresar opiniones respecto del tema de interés, enfocándose sobre todo en desacuerdos;
- e.- La segunda intervención será para corroborar, modificar o agregar detalles a lo expresado en la primera intervención, u opinar sobre las demás intervenciones;
- f.- Los tiempos de intervención serán cuidados por el secretario, quien avisará 30 segundos antes de la finalización, para luego de estos ceder la palabra a otro integrante;
- g.- El secretario/a llevará el registro de las intervenciones;
- h.- Al finalizar la segunda ronda de intervenciones, el presidente cerrará el foro;
- i.- Si no se llega a acuerdos en el tema tratado entre los presentes, y el presidente lo considera pertinente, presentará a los demás integrantes la opción de realizar una tercera ronda de intervención enfocada en la búsqueda de acuerdos, o podrá convocar a una sesión complementaria conforme a los lineamientos generales de funcionamiento, dispuestos en el Artículo 11;
- j.- Se hará un mapeo general de las posiciones expuestas por los intervinientes y registradas por el secretario/a;

k.- Se establecerán compromisos entre los integrantes, y recomendaciones para la Autoridad Pesquera Nacional;

8. El secretario dará lectura al Acta, la no objeción a la misma por parte de los integrantes servirá como constancia de conformidad;

9. Los participantes expresarán su conformidad o inconformidad en el orden de intervención ya mencionado;

10. Finalmente, el presidente declarará aprobada el acta y clausurará la sesión.

## CAPITULO V ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA MESA DE DIÁLOGO

**Artículo 13.-** En el marco de la Mesa de Diálogo, los integrantes de la misma, o sus delegados, gestionarán y ejecutarán al menos una (1) Asamblea Anual de Socialización, como espacio de difusión y comunicación sobre los alcances de los resultados del proceso de diálogo, dirigido hacia todos los actores de la pesquería. Los lineamientos para su funcionamiento son los siguientes:

1. La Autoridad Pesquera convocará de manera oficial a la Asamblea de Socialización, incluyendo la agenda con los puntos a tratar;
2. El Coordinador de la Mesa de Diálogo coordinará y facilitará la Asamblea de Socialización, adoptando las soluciones tecnológicas que se requieran;
3. El Coordinador de la Mesa de Diálogo deberá asegurar la disponibilidad previa de los insumos requeridos para el encuentro, con al menos diez (10) días laborables de anticipación.
4. Por cada gremio, organización pesquera o institución registrada para formar parte de la Asamblea de Socialización, solo podrá participar un (1) representante, quien podrá estar acompañado por un (1) asesor o adjunto;
5. A criterio de la Autoridad Pesquera, o por solicitud expresa de los actores registrados formalmente, podrán participar puntualmente de la Asamblea de Socialización: asesores de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, personas naturales e instituciones que estén relacionadas a la pesquería y proporcionen información o criterios valiosos para alcanzar los objetivos de la sesión. Su participación será no vinculante.
6. Los participantes de la Asamblea de Socialización estarán invitados a realizar comentarios de lo difundido, los cuales serán un valioso aporte que el facilitador receptorá, y servirán de refuerzo a la Mesa de Diálogo.

Además, los integrantes de la Mesa de Diálogo, a través de las organizaciones e instituciones que conforman, gestionarán la continua difusión transparente de la información tratada y transmitida en el marco de la Mesa de Diálogo y sus espacios complementarios, hacia todos los actores de la pesquería.

**Artículo 14.-** En el marco de la Mesa de Diálogo, el coordinador podrá estructurar, ejecutar y presidir Mesas de Trabajo sobre temas muy particulares que requieran de acción conjunta con uno o varios subsectores específicos de la pesquería de camarón pomada, a fin de atender y dar seguimiento a dichos temas.

**14.1.-** Para el establecimiento de estas Mesas de Trabajo se deberá considerar lo siguiente:

1. Los temas a tratar en estas Mesas de Trabajo incluirán, pero no se limitarán a, la implementación de las acciones enmarcadas en el PAN Camarón Pomada para el cumplimiento de sus metas;
2. La periodicidad de estas Mesas de Trabajo dependerá de la necesidad de atención a los temas tratados;
3. Estas Mesas de Trabajo podrán ser estructuradas durante las sesiones de la Mesa de Diálogo;
4. La estructuración de estas Mesas de Trabajo deberá incluir objetivos, participantes y cronograma de ejecución.

**Artículo 15.-** En el marco de la Mesa de Diálogo, el delegado/a de la Unidad de Recursos Bentos demersales del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca podrá estructurar y ejecutar, con apoyo del coordinador de la Mesa de Diálogo las siguientes mesas de trabajo:

1. Mesas de Trabajo Científico-Técnicas *para la atención de temas complejos que requieran de investigación con enfoques multidisciplinares dentro de la pesquería de camarón pomada, y;*
2. Mesas de Trabajo Científico-Técnicas *para el fortalecimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo de la pesquería de camarón pomada.*

**15.1.-** Para el establecimiento de las Mesas de Trabajo Científico-Técnicas se deberá considerar lo siguiente:

1. El Director General del Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, o su delegado, presidirá las sesiones de las Mesas de Trabajo científico-técnicas, conforme a sus competencias como Autoridad Científica en Acuicultura y Pesca;
2. Los temas a tratar en las Mesas de Trabajo científico-técnicas incluirán, pero no se limitarán a, la implementación de las acciones enmarcadas en el PAN Camarón Pomada para el cumplimiento de sus metas;
3. La periodicidad de las Mesas de Trabajo científico-técnicas dependerá de la necesidad de atención a los temas tratados.
4. Todo experto/a invitado a las Mesas de Trabajo científico-técnicas *para la atención de temas complejos* participará *ad-honorem* y deberá cumplir con lo siguiente:

- a.-Estar acreditado/a por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) o por sus instituciones homólogas internacionales;
- b.-Estar alineado/a al área de conocimiento conforme a la temática de la sesión a ejecutar, estas podrán ser: economía pesquera, sociología/antropología pesquera, tecnología pesquera, biología pesquera, modelado ecológico, análisis poblacionales, oceanografía pesquera u otra área de conocimiento que la Mesa de Diálogo considere pertinente;

5. Todo representante del sector privado de las fases de captura, proceso y exportación del recurso camarón pomada, que participe de las Mesas de Trabajo científico-técnicas *para el fortalecimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo*

de la pesquería de camarón pomada, deberá estar autorizado por el Ente Rector para la realización de la actividad pesquera, y deberá ser reconocido formalmente por la organización o institución a la que representa (presentar documentación de respaldo en el IPIAP);

6. Las recomendaciones emitidas por los integrantes de las Mesas de Trabajo científico-técnicas serán de carácter no vinculante. Sin embargo, en caso de que dichas recomendaciones sean avaladas por la Autoridad Científica en Pesca y Acuicultura, podrán ser remitidas formalmente a la Autoridad Pesquera Nacional para su consideración;

7. En el marco de las Mesas de Trabajo científico-técnicas, el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca podrá, bajo su criterio científico y conforme a sus atribuciones, establecer convenios con Instituciones Académicas para el desarrollo de investigación concerniente a temas de interés para el manejo de la pesquería de camarón pomada;

8. En el marco de las Mesas de Trabajo científico-técnicas, el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, bajo su criterio científico y conforme a sus atribuciones, podrá avalar y participar de publicaciones científicas realizadas dentro o fuera del marco de sus convenios institucionales, provenientes de investigación académica o de otras fuentes formales de investigación. Dichas publicaciones deberán ser en temas de interés para el manejo de la pesquería de camarón pomada, y podrán ser expuestas en la Mesa de Diálogo para recomendaciones a la Autoridad Pesquera.

9. En el marco de las Mesas de Trabajo científico-técnicas, el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca, conforme a sus atribuciones, ejecutará capacitaciones para los actores de la pesquería que intervienen en el levantamiento de información biológico-pesquera, buscando formas de incentivar y reconocer la participación y el esfuerzo de los asistentes.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Notificar con el presente Acuerdo Ministerial a los administrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA.** - Encargar la ejecución del presente Acuerdo a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, a través de las Direcciones de Control Pesquero, Pesca Artesanal y Pesca Industrial, con el apoyo de la Dirección de Políticas Pesquera y Acuícola y el Instituto Público de Investigación de Acuicultura y Pesca (IPIAP).

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en Manta, a los 18 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

*Documento firmado electrónicamente*

**SRTA. MGS. DANA BETHSABE ZAMBRANO ZAMBRANO  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS**